

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 21 de junio de 2019

RES. OAyF Nº206/2019

VISTO:

El TEA A-01-00016040-3/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 1585/19 la Dirección de Informática y Tecnología solicitó se autorice el gasto para la capacitación de siete (7.-) agentes del departamento de Arquitectura Tecnológica de la Dirección: Juan Pablo Gandara (Legajo Nº 5371), Juan Pablo Cusa (Legajo Nº 4121), Martín Eduardo López (Legajo Nº 1305), Matías Gonzalez Sudak (Legajo Nº 4108), Néstor Daniel Moreno (Legajo Nº 2544), Lautaro Di Martino (Legajo Nº 1925) y Néstor Fabián Nebout (Legajo Nº 5781).

Que en particular, la Dirección de Informática y Tecnología indicó que la capacitación en cuestión sería a través del curso denominado Ethical Hacking & Fundamentos Defensivos (curso básico) que será dictado en el Instituto Arpac It y comenzará el 22 de junio del corriente (v. Nota N° 1585/19).

Que obra como Adjunto 22362/19 documentación referida al curso de donde se desprende que su objetivo es "ganar conocimientos para protegerse a partir del aprendizaje de distintas técnicas de ataques", que tiene una duración de dieciséis (16.-) horas y está dirigido a "Consultores, Gerentes de TI, Jefes de Seguridad, Jefes de Proyectos, Jefes de Informática y Sistemas, o cualquier profesional de área TI que esté interesado en conocer los métodos y técnicas de Hacking y la manera de protegerse de ellos". Asimismo, informó que el curso tiene un costo total de treinta mil pesos (\$30.000,00) para los siete agentes.

Que en el Documento Adjunto 23763/19 obra el presupuesto elaborado por ARPAC-IT de donde surge que el costo por agente es de cinco mil pesos (\$5.000,00) y se realizó una



bonificación de cinco mil pesos (\$5.000,00) por lo que el costo total para los siete agentes asciende a treinta mil pesos (\$30.000,00).

Que por otro lado, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó que atento a la cercanía del inicio del curso y la modalidad de pago, ya abonó cinco mil pesos (\$5.000,00) por medio de transferencia bancaria a los efectos de reservar las vacantes en el curso (v. Adjunto 22421/19) y que el día de inicio de las clases abonaran la totalidad del curso. Por ello, solicitó que los importes se transfieran a cada uno de los agentes en cuestión (v. Nota Nº 1585/19).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó su conformidad a lo requerido por la Dirección de Informática y Tecnología (v. Adjunto 23763/19).

Que acto seguido y en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente al curso solicitado (cfr. Constancia de Afectación N° 1036/06 2019 en Adjunto 23431/19).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, cabe destacar que en reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) del 12 de agosto de 2008, al tratar un pedido sustancialmente análogo al presente, se dispuso que "el Administrador General, resuelva las solicitudes de cursos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". En efecto, en esa oportunidad la mentada Comisión consideró que "(...) en razón de lo normado por la Ley 1988, la resolución de estas solicitudes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia del suscripto (conf. Acta 25/08)".

Que la normativa mencionada *supra* (ley N° 1988) fue derogada por la ley N° 4890, encontrándose contemplada en el inciso f) de su artículo 28° la competencia del Administrador General para resolver asuntos como el caso de marras.

Que por lo expuesto, toda vez que resulta fundamental para esta Oficina de Administración y Financiera colaborar con la capacitación de los agentes del Poder Judicial de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el entendimiento de que las competencias técnicas adecuadas se adquieren a través de la formación continua, resulta conveniente autorizar el gasto correspondiente a la asistencia de Juan Pablo Gandara (Legajo N° 5371), Juan Pablo Cusa (Legajo N° 4121), Martín Eduardo López (Legajo N° 1305), Matías Gonzalez Sudak (Legajo N° 4108), Néstor Daniel Moreno (Legajo N° 2544), Lautaro Di Martino (Legajo N° 1925) y Néstor Fabián Nebout (Legajo N° 5781) al curso denominado Ethical Hacking & Fundamentos Defensivos (curso básico) que será dictado en el Instituto Arpac It y comenzará el 22 de junio del corriente, por la suma total de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Que en consonancia con lo antes indicado, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que realice los pagos correspondientes a nombre de cada participante por el concepto e importe referido, debiendo los interesados y el Director de Informática y Tecnología en carácter de superior jerárquico acreditar los pagos realizados.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto correspondiente a la asistencia de Juan Pablo Gandara (Legajo Nº 5371), Juan Pablo Cusa (Legajo Nº 4121), Martín Eduardo López (Legajo Nº 1305), Matías Gonzalez Sudak (Legajo Nº 4108), Néstor Daniel Moreno (Legajo Nº 2544), Lautaro Di Martino (Legajo Nº 1925) y Néstor Fabián Nebout (Legajo Nº 5781) al curso denominado Ethical Hacking & Fundamentos Defensivos (curso básico) que será dictado en el Instituto Arpac It y comenzará el 22 de junio del corriente, por la suma total de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento a lo resuelto, y a tal fin efectúe los pagos correspondientes a nombre de cada participante por el concepto e importe referido en el artículo 1º de la presente Resolución,

debiendo los interesados y el Director General y el Director de Informática y Tecnología en

carácter de superiores jerárquicos acreditar los pagos realizados.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de

Informática y Tecnología a informar a los interesados que deberán acreditar sus asistencias con

el certificado expedido por el ente organizador y presentar oportunamente la correspondiente

rendición de cuentas. Asimismo, cada agente deberá presentar un informe a esta Oficina de

Administración y Financiera sobre la actividad realizada, su desempeño y cómo cree que podrán

impactar las herramientas adquiridas en su tarea diaria en la dependencia donde presta

funciones, en un plazo no mayor de un (1.-) mes desde su finalización.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y

por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología y a los agentes interesados-. Pase

a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación, y

oportunamente archívese.

Dr. JUAN JOSE MILONE

Director General

Dirección General de Obres, Servicios Generales y Seguridad Consejo de la Magistratura de la CABA